



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Veintidós (22) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-009-2018-00003-00
Demandante	ALEXANDER NARANJO GOMEZ
Demandado	FRANCISCO ANTONIO HEREDIA MALAGON
Decisión	Repone parcialmente, ordena entrega
Providencia	Auto No. 1391VI

OBJETO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación propuesto en debida oportunidad por el apoderado del ejecutante abogado WILLIAM MAURICIO MARCIALES CAMPILLO, frente al auto de fecha de 14 de mayo de 2021.

1. ANTECEDENTES

1.1. De lo actuado

Por medio de auto de fecha de 16 de marzo de 2021 se resolvió no acceder a la solicitud de terminación del presente proceso arribada por la parte ejecutada, toda vez que si bien había realizado consignación por valor de \$5.195.589, al aprobarse la liquidación del crédito arrojó un saldo pendiente por pagar por valor de \$583.172,12 por lo que se instó a la parte interesada a realizar la consignación de dicho valor en el término establecido para ello.

Mediante auto de fecha de 14 de mayo de 2021, este Despacho Judicial ordenó la terminación del presente proceso y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que habían sido practicadas. Asimismo, ordenó la entrega de sumas de dinero por concepto de caución por valor de \$3.744,171 y depósito judicial por valor de \$583,172,12.

1.2. Del medio de impugnación propuesto

El recurrente manifiesta que, su recurso tiene sustento en que si bien el Despacho ordenó la entrega del título por la suma de \$583,172,12. correspondiente a abono de capital realizado por la parte ejecutada al extremo ejecutante, por yerro, omitió ordenar la entrega del título que corresponde a la suma de \$5.195.589 del cual informó su existencia.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Problema jurídico.

Se limita en establecer si hubo o no yerro por parte del despacho en el entendido de omitir la entrega de valores obrantes en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho a favor del presente proceso a la parte ejecutante.

2.2 Estimaciones jurídicas vinculadas al caso concreto.

2.2.1. Sobre el recurso de reposición

Artículo 318 del Código General del Proceso,

"(...) Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen (...)"

3. CASO CONCRETO

El argumento del recurrente se basa en que se reponga el auto de fecha de 14 de mayo de 2021 mediante el cual se decretó la terminación del presente proceso, en el sentido de ordenar también la entrega del título por la suma de \$5.195.589,91 correspondiente a abono de capital realizado por la parte ejecutada al extremo ejecutante.

Del recurso de reposición se dio traslado tal y como obra a folio 271 sin que hubiera pronunciamiento alguno de la contraparte.

Ahora bien, se observa, que en relación de títulos obrante a folio 268 del plenario obra el título referido, por lo que se encuentra consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho.

Teniendo en cuenta, que en el auto de terminación se omitió la entrega de la suma de dinero que hoy se reclama, se repondrá el auto de fecha de 14 de mayo de 2021, en el sentido de adicionar al numeral tercero que SE ORDENA la entrega de la suma \$5.195.589,91 al ejecutante.

3.1. Conclusión.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Despacho repondrá parcialmente la decisión proferida en auto de fecha de 14 de mayo de 2021, mediante la cual se omitió la orden de entregar la suma de dinero por valor de \$5.195.589 que se encuentra igualmente disponible a favor del ejecutante, para lo cual se adicionará el numeral tercero ordenando

la entrega de la suma omitida. Las demás actuaciones se mantendrán incólumes.

4. DECISIÓN

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE la decisión proferida por este Despacho el pasado mediante auto de fecha de 14 de mayo de 2021, en el entendido que, **SE ADICIONA** al numeral tercero que, **SE ORDENA** la entrega de la suma \$5.195.589 al ejecutante, suma de dinero que reposa en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho a favor del presente proceso, como se advirtió por intermedio de la Oficina que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Se advierte que las demás actuaciones surtidas en la referida providencia se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--

AMR